



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14455/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día cinco de junio del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 14455/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], en la cual solicita: ***"A través de la presente solicito: 1. El número de casos de COVID-19 en sus instituciones de Santa tecla, durante abril del 2020 hasta diciembre del mismo año. 2. El total de muertes que se registraron durante la pandemia del año 2020"***; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se realizó prevención, en la que se le informó al peticionario que: se aclara que es preciso que envíe su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***"(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"***, asimismo se solicita remitir vuelto de su Documento Único de Identidad Personal.

Asimismo, sobre la información requerida en numeral uno y dos, para continuar con el trámite era necesario reformular su petición especificando los Centros de Atención del ISSS de los cuales requiere la información, lo anterior con la finalidad de tramitar su requerimiento conforme al Art. 66 LAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Era Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

